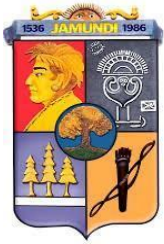
	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7 </p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

CD-0131-2026

Tabla de contenido

1.	Introducción	2
2.	Descripción de la Necesidad	2
3.	Aspectos Generales del Mercado	4
3.1	Aspectos económicos	5
3.1.1	Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)	6
	Proyecciones del PIB Para el año 2025	8
3.1.2.	Empleo y desempleo	8
3.1.3.	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	9
3.2	Análisis económico a nivel del sector	11
3.2.1.	Actividades profesionales, científicas y técnicas	11
3.3	Identificación de la actividad del Sector	12
3.4	Aspectos Regulatorios	13
3.5	Aspectos legales	19
4.	Análisis de la demanda	20
5.	Análisis de la oferta laboral	23
5.1	Modalidad de Contratación	23
	Contratación Directa	23
6.	Matriz de Riesgos y forma de mitigarlo	24
7.	Conclusiones	24

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7 </p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis económico del sector a fin de poder estimar el valor y conocer el sector relativo de cada proceso contractual. Dicho análisis debe enfocarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Es así que este documento, presenta el estudio del sector para “Contratar la prestación de servicios a nivel servicios a nivel Profesional Especializado, Profesional, Técnico, Asistencial y de apoyo a la gestión en todas las actividades administrativas y operativas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí - IMDERE, en el cual el organismo establece claramente cuál es su necesidad y determina la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

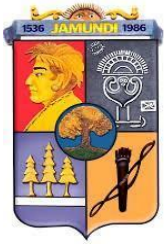
Con este análisis se orienta a la Entidad, en la definición de requisitos habilitantes y técnicos del proceso si es el caso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso precontractual, contractual y poscontractual.

2. Descripción de la Necesidad

El sector de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Jamundí, liderado por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí – IMDERE, se enmarca en la gestión pública orientada a la satisfacción de los intereses generales de la comunidad, bajo los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad. Este sector constituye un componente esencial de la acción administrativa municipal, en tanto contribuye de manera directa al bienestar social, la salud pública, la convivencia ciudadana y el desarrollo integral de la población.

Desde una perspectiva sectorial, el IMDERE actúa como el organismo encargado de planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas en materia deportiva y recreativa, garantizando la prestación de servicios públicos asociados al deporte y al uso adecuado del tiempo libre, en concordancia con los lineamientos constitucionales, legales y de política pública vigentes. En este sentido, el sector deporte y recreación se configura como un instrumento estratégico de intervención social, cuyo desarrollo exige una gestión eficiente de los recursos públicos, articulada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y sujeta a los principios que rigen la función administrativa.

En consecuencia, el análisis del sector del IMDERE permite identificar las condiciones institucionales, presupuestales y operativas bajo las cuales se presta el servicio deportivo y recreativo en el municipio, así como los

	<p align="center"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7 </p>	
	<p align="center">ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	

retos asociados a la cobertura, calidad y sostenibilidad de las acciones emprendidas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las responsabilidades asignadas al ente territorial.

En este contexto, el presente proceso contractual tiene como finalidad fortalecer la gestión del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí – IMDERE, mediante la implementación de modelos de gestión orientados a la eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación de bienes y servicios públicos, tanto tangibles como intangibles, permitiendo consolidar una administración moderna, flexible, transparente y participativa, en armonía con los principios de la gestión pública y con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

El IMDERE tiene como misión contribuir a la promoción, masificación, el deporte competitivo y el aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de formar mejores ciudadanos y fomentar valores que fortalezcan la convivencia y el bienestar de la comunidad jamundina. Su visión se orienta a consolidarse como una entidad reconocida a nivel municipal, departamental y nacional, con capacidad de adaptación, innovación y mejora continua en los procesos de enseñanza deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre, en atención a las necesidades de la población.

No obstante, y atendiendo las funciones y responsabilidades asignadas al Instituto, se evidencia que la planta de personal del IMDERE resulta insuficiente, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, situación que se encuentra debidamente soportada en el certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual. Esta insuficiencia obedece, entre otros factores, a la inexistencia de un número adecuado de servidores públicos que permitan desarrollar de manera directa las actividades requeridas para el cumplimiento de la misionalidad institucional, así como a la necesidad de contar con conocimientos técnicos y especializados que no se encuentran disponibles dentro de la planta de personal.

A la fecha, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí cuenta únicamente con tres (3) servidores públicos, circunstancia que limita significativamente su capacidad operativa y administrativa. Esta situación constituye una justificación objetiva y razonable para acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de las funciones legales, misionales y constitucionales asignadas al Instituto.

De conformidad con el Presupuesto General del Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante el Acuerdo Municipal N.º 022 de 2025, el IMDERE cuenta con un presupuesto total de \$3.850.765.480, destinado a cubrir tanto gastos de funcionamiento como de inversión. En este escenario presupuestal, resulta necesario optimizar el uso de los recursos disponibles, priorizando la ejecución de programas y proyectos misionales, sin que ello implique la creación de cargas permanentes sobre el gasto de funcionamiento mediante la ampliación de la planta de personal.

La contratación de personal de planta adicional implicaría un incremento estructural del gasto, reduciendo de manera significativa la capacidad del Instituto para ejecutar programas deportivos, recreativos y de inversión social,

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7 </p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

particularmente aquellos orientados a la atención directa de la comunidad. En contraste, la vinculación de talento humano mediante contratos de prestación de servicios permite una asignación flexible, focalizada y temporal de los recursos, alineada con las necesidades específicas de los proyectos y con los límites presupuestales aprobados.

En consecuencia, y con base en el certificado de insuficiencia de personal, se identifica que el IMDERE requiere contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar las actividades asociadas a los proyectos de inversión y de funcionamiento inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Jamundí, así como para asegurar el adecuado funcionamiento interno del Instituto y la prestación eficiente de los servicios a la ciudadanía.

En este orden de ideas, el Instituto requiere contar con personas naturales que acrediten idoneidad, experiencia y conocimientos directamente relacionados con el objeto contractual, para la ejecución de actividades que contribuyan al fortalecimiento del normal desarrollo de las funciones asignadas al organismo, sin desnaturalizar la finalidad de la contratación estatal ni sustituir empleos de carácter permanente.

Los principales proyectos de inversión a través de los cuales el IMDERE ejecuta su misionalidad corresponden a:

BPIN: 202500000041495: Fortalecimiento de los servicios deportivos, recreación y de actividad física en el municipio de Jamundí

Objetivo General: Garantizar la práctica deportiva, recreativa y de actividades físicas en la población del municipio de Jamundí

Objetivos Específicos: 1. Promover programas para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física. 2. Fortalecer los espacios públicos para el desarrollo de prácticas deportivas, recreativas y de actividad física en el municipio. 3. Fortalecer la gestión institucional y normativa que promuevan el deporte, la recreación y la actividad física

BPIN: 202500000041893: Apoyo a la Formación de Deportistas en el Municipio de Jamundí

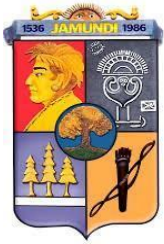
Objetivo General: Implementar acciones estratégicas para la formación y desarrollo de deportistas.

Objetivo Específico: Fortalecer el programa de formación deportiva en el municipio

3. Aspectos Generales del Mercado_____

La actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7 </p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

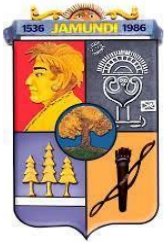
De acuerdo con el objeto contractual, se requiere contratar servicios de prestación de servicios personales, razón por la cual este proceso se enmarca en el sector terciario o sector servicios. El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria, dicho sector será materia de análisis en el presente documento.

4. Aspectos económicos

En cuanto a la tasa de desempleo (TD), durante 2025 se consolidó una tendencia descendente y de estabilización del mercado laboral, luego del ajuste observado en 2023 y comienzos de 2024. De acuerdo con los últimos resultados del DANE, en noviembre de 2025 la TD nacional se ubicó en 7,0 %, registrando una reducción significativa frente al mismo mes del año anterior. Esta dinámica ha sido particularmente favorable en el dominio rural y en otras cabeceras, donde la TD continuó mostrando descensos graduales, asociados a una mayor absorción laboral en actividades agropecuarias y de servicios locales. En contraste, el mercado laboral urbano también evidenció mejoras, con una TD en las trece principales ciudades y áreas metropolitanas que se mantuvo en niveles cercanos al 8–9 %, reflejando una recuperación sostenida del empleo formal.

Como es usual, este reporte se divide en dos secciones. La primera analiza en detalle los hechos coyunturales del mercado laboral resumidos arriba. En la segunda se estudia la recuperación del mercado laboral durante el periodo pospandemia desde una perspectiva regional. Para este análisis se clasifican las principales ciudades del país en tres clústeres, de acuerdo con las características de su mercado laboral. En el primer clúster se encuentran cinco de las ciudades más grandes, caracterizadas por alta ocupación y baja informalidad. En el segundo clúster predominan ciudades intermedias, con tasas de ocupación relativamente altas, pero también mayores niveles de informalidad. El tercer clúster agrupa ciudades en promedio más pequeñas, con baja ocupación y alta informalidad.

Al caracterizar el desempeño de los distintos clústeres urbanos desde el choque generado por la pandemia, se observa que el proceso de recuperación y ajuste se ha consolidado de manera heterogénea entre territorios. El primer clúster continúa mostrando los mejores resultados relativos, con ciudades como Medellín liderando los avances en términos de mayor ocupación, aumento de la participación laboral y reducciones sostenidas en la tasa de desempleo, reflejando una recuperación estructural más sólida. En contraste, el segundo clúster evidencia una dinámica más rezagada; en particular, Cartagena ha presentado episodios de contracción en la ocupación y la participación, con niveles de desempleo que apenas convergen hacia los registros prepandemia, lo que sugiere una recuperación más frágil y dependiente de sectores específicos. Por su parte, en el tercer clúster las reducciones en la tasa de desempleo han sido comparables a las del primer grupo, aunque explicadas en mayor medida por descensos en la participación laboral, más que por una expansión robusta del empleo.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

5. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Para la determinación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se consideran diversas variables macroeconómicas, entre las cuales la inflación del año inmediatamente anterior constituye el principal referente, junto con la productividad laboral, el crecimiento económico y la contribución de los salarios al ingreso nacional. En la práctica, el salario mínimo es utilizado por el Gobierno Nacional y por los agentes económicos como un referente clave para los ajustes salariales del resto de trabajadores, especialmente en los segmentos de menores ingresos y en las actividades intensivas en mano de obra.

El salario mínimo cumple un papel central como indicador de referencia de la economía, dado su impacto directo sobre la estructura global de los salarios, la masa salarial y los costos laborales del sector productivo. En este sentido, los incrementos del salario mínimo tienden a trasladarse, total o parcialmente, a los costos de producción, lo que puede incidir sobre los precios finales de bienes y servicios, particularmente en sectores con alta participación del factor trabajo. No obstante, también contribuyen a mejorar el poder adquisitivo de los hogares, dinamizando la demanda interna.

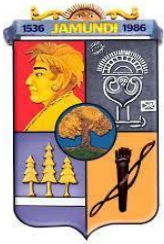
El salario mínimo en Colombia ha presentado incrementos significativos en los últimos años, orientados principalmente a compensar los efectos de la inflación y a preservar o mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores. No obstante, estos ajustes también generan efectos colaterales sobre la economía, particularmente en materia de costos laborales, precios y dinámica inflacionaria, por lo que su magnitud y ritmo constituyen un elemento central del análisis macroeconómico.

Aumentos del salario mínimo

- Para 2025, el salario mínimo en Colombia se incrementó en 9,5 % frente al año anterior, alcanzando un valor de \$1.423.500, reflejando el esfuerzo por proteger el ingreso real de los trabajadores en un contexto de desaceleración gradual de la inflación.
- Para 2026, el Gobierno Nacional decretó un aumento significativamente mayor, llevando el salario mínimo a \$1.750.905, lo que representó una variación anual cercana al 22,7 %, uno de los incrementos más altos registrados en las últimas décadas.
- En años previos, como 2022 y 2024, los incrementos del salario mínimo también superaron ampliamente la inflación observada, mientras que en 2019 el salario mínimo aumentó 6 %, pasando de \$828.116 a \$877.803, en un contexto macroeconómico más estable.

Efectos del aumento del salario mínimo sobre la inflación

- Un incremento del salario mínimo puede presionar los precios al alza a través del aumento de los costos laborales, especialmente en sectores intensivos en mano de obra, donde el salario constituye una proporción significativa del costo total de producción.
- Adicionalmente, aumentos elevados del salario mínimo pueden generar un incremento en la demanda agregada, al elevar el ingreso disponible de los hogares, lo que en determinados contextos puede traducirse en presiones inflacionarias, particularmente si la oferta no responde con la misma rapidez.
- En algunos casos, estos ajustes pueden contribuir a desbordar inflación reprimida, trasladando gradualmente los mayores costos a los precios finales de bienes y servicios.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

Objetivo de los ajustes del salario mínimo

El objetivo principal de los ajustes del salario mínimo es compensar la pérdida de poder adquisitivo derivada de la inflación y mejorar las condiciones de ingreso de los trabajadores, especialmente de aquellos con menores niveles salariales. Al mismo tiempo, estos incrementos buscan dinamizar el consumo interno y apoyar la recuperación económica, aunque su efectividad depende de un delicado equilibrio entre protección del ingreso real, productividad y estabilidad de precios.

Salario Mínimo 2026 Mensual en Colombia

\$ 1,750,905.00

Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos

Variación anual: ▲ 23.00 % (\$ 327,405.00)

Salario + subsidio de transporte: \$ 2,000,000.00

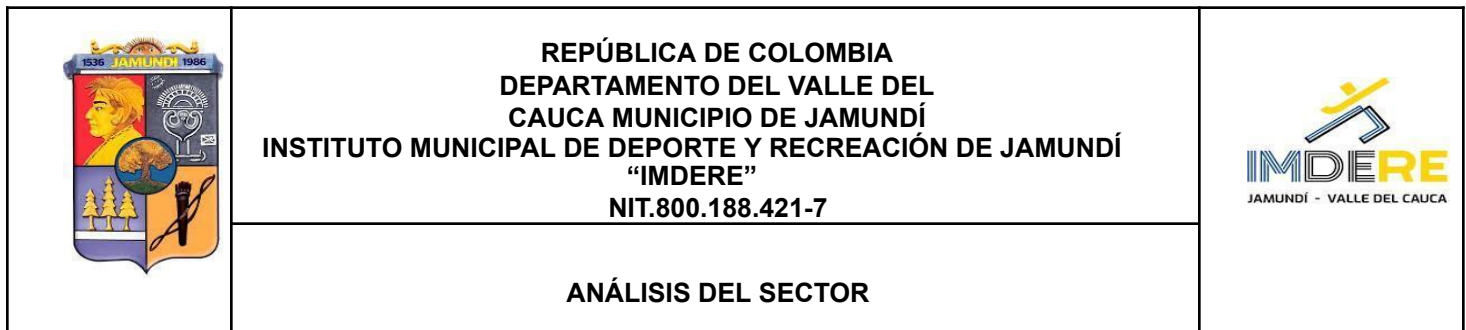
El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a \$471.17 dólares estadounidenses (\$539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la Presidencia de la República luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.



A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años:

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011

6. Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original registró un crecimiento de 3,6 % en el tercer trimestre de 2025, en comparación con el mismo periodo de 2024, lo que confirma una aceleración de la actividad económica frente al desempeño observado en 2023 y comienzos de 2024. Este resultado estuvo explicado principalmente por el buen comportamiento de sectores asociados al agro, los servicios sociales y las actividades culturales y recreativas, los cuales aportaron de manera significativa a la variación anual del valor agregado.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del crecimiento fueron:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, que registró un crecimiento cercano al 7 %, consolidándose como uno de los principales motores del PIB y aportando de forma relevante a la variación anual, impulsado por mejores condiciones climáticas y un mayor dinamismo en la producción primaria.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, junto con las actividades de los hogares como empleadores, las cuales presentaron un crecimiento de dos dígitos, reflejando la recuperación sostenida del consumo de servicios presenciales y culturales, con una contribución positiva al crecimiento agregado.
- Administración pública y defensa; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crecieron alrededor del 2–3 %, manteniendo su papel estabilizador sobre la actividad económica, especialmente a través del gasto público y la provisión de servicios esenciales.

En el acumulado del año 2025, el PIB nacional presentó un crecimiento aproximado del 2,5 %, superando el registro de 2024 y evidenciando una mejor dinámica de la economía colombiana. En este periodo, las actividades que más contribuyeron al crecimiento del valor agregado fueron nuevamente la agricultura, la administración pública, educación y salud, y las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios, sectores que han mostrado una recuperación más sólida y persistente tras el choque macroeconómico de los años anteriores.

En conjunto, estos resultados reflejan una economía en proceso de consolidación, con una estructura de crecimiento apoyada en sectores intensivos en servicios y en el fortalecimiento de la actividad primaria, sentando una base más favorable para el desempeño económico durante 2026.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{PR} -III / 2024 ^{PR} -III	2025 ^{PR} / 2024 ^{PR}	2025 ^{PR} -III / 2025 ^{PR} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

Índice de precios al consumidor IPC.

Información noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

En los últimos meses de 2025, la inflación en Colombia continuó mostrando un proceso de desaceleración, luego de los niveles elevados observados en años anteriores. De acuerdo con el DANE, en noviembre de 2025 el IPC registró una variación mensual de 0,07 %, ubicándose por debajo del promedio histórico para ese mes y confirmando una moderación en las presiones inflacionarias. En términos anuales, la inflación se situó en 5,30 %, evidenciando una trayectoria descendente y acercándose gradualmente al rango meta de largo plazo.

Por divisiones de gasto, los mayores incrementos continuaron concentrándose en servicios intensivos en demanda interna, particularmente Restaurantes y hoteles, así como Transporte, rubros que siguieron reflejando ajustes asociados a costos operativos y demanda de servicios. De igual forma, Alimentos y bebidas no alcohólicas mantuvieron una variación positiva, aunque más moderada que en períodos anteriores, apoyada en una mejor oferta agrícola. En contraste, divisiones como Información y comunicación, Recreación y cultura y Prendas de vestir y calzado registraron variaciones bajas o negativas, contribuyendo a contener el crecimiento del índice general. Otros componentes, como Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, presentaron incrementos contenidos, alineados con esquemas de regulación y ajustes programados.

Este comportamiento del IPC sugiere un entorno de menor presión inflacionaria, lo cual tiene implicaciones positivas sobre el poder adquisitivo de los hogares y las decisiones de consumo e inversión, especialmente de cara al inicio de 2026.

Proyecciones del PIB Para el año 2025

En cuanto a las proyecciones de crecimiento económico, las estimaciones revisadas indican que el Producto Interno

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

Bruto (PIB) de 2024 habría crecido alrededor del 1,8 %, ligeramente por encima de proyecciones previas. Para 2025, los pronósticos apuntan a un crecimiento cercano al 2,6 %, en línea con los escenarios planteados por el Banco de la República, reflejando un contexto de recuperación gradual, aunque aún condicionado por la evolución del consumo, la inversión y el entorno macroeconómico internacional.

En conjunto, la desaceleración de la inflación y la mejora moderada del crecimiento económico configuran un escenario de mayor estabilidad macroeconómica, que sienta bases más favorables para la consolidación de la actividad productiva y del mercado laboral durante 2026.

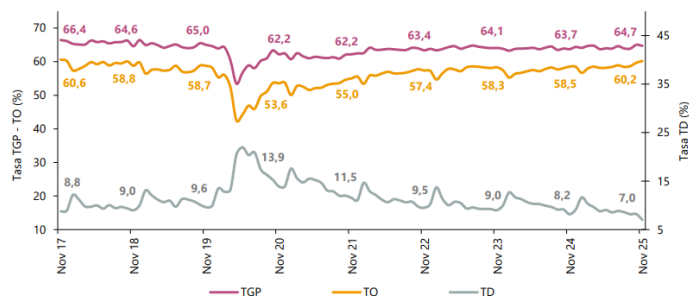
7. Empleo y desempleo

Para el año 2025, la evolución del mercado laboral mostró un desempeño mejor al previsto inicialmente, con una reducción más marcada de la tasa de desempleo tanto en el ámbito urbano como en el agregado nacional. De acuerdo con los últimos resultados publicados por el DANE, la tasa de desempleo nacional se ubicó en torno al 7,0 % en noviembre de 2025, nivel significativamente inferior a los rangos proyectados a comienzos del año. En el caso del dominio urbano, particularmente en las trece principales ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desempleo se mantuvo en promedio en un rango cercano al 8–9 %, reflejando una recuperación sostenida del empleo y una mayor absorción de mano de obra.

Este comportamiento sugiere que, durante 2025, la tasa de desempleo efectiva se situó por debajo del valor más probable inicialmente estimado, tanto para el agregado nacional como para las zonas urbanas, evidenciando una dinámica laboral más favorable de lo anticipado. Hacia finales de 2025 e inicios de 2026, los indicadores disponibles apuntan a un escenario de estabilidad relativa, con tasas de desempleo que se mantendrían en niveles de un dígito alto a nivel urbano y ligeramente inferiores en el agregado nacional, en línea con la moderada recuperación de la actividad económica y la consolidación del empleo en sectores de servicios y actividades primarias.

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

VILLA OLIMPICA COLISEO B K 2 VIA CHIPAYÁ

Facebook: Imdere Jamundí Valle del Cauca - Página Web: imderejamundi.gov.co - Email: imdere@jamundi.gov.co - Teléfonos: 5599269 – 5190969 Ext. 1155

De acuerdo con la información más reciente del DANE, en noviembre de 2025 la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 7,0 %, lo que representó una reducción significativa frente al mismo mes de 2024, cuando se situaba en niveles cercanos al 9 %. Este resultado confirma la consolidación del proceso de recuperación del mercado laboral a lo largo de 2025. La tasa global de participación se ubicó alrededor del 60 %, mientras que la tasa de ocupación alcanzó aproximadamente el 60,2 %, registrando uno de los valores más altos observados en los últimos años y evidenciando una mayor vinculación de la población en edad de trabajar al mercado laboral.

En términos de volumen de empleo, el número de personas ocupadas en el total nacional superó los 23,5 millones, manteniéndose en niveles históricamente elevados. Las ramas de actividad que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada continuaron siendo Alojamiento y servicios de comida, Comercio y reparación de vehículos, y Actividades inmobiliarias, sectores que han mostrado una recuperación sostenida, apoyados en el dinamismo del consumo de servicios y en la reactivación gradual de la demanda interna.

En conjunto, estos resultados reflejan una mejora estructural de los indicadores laborales hacia el cierre de 2025, con aumentos en la ocupación y reducciones en la desocupación, sentando una base más favorable para la evolución del empleo durante 2026, aunque con diferencias sectoriales y regionales que continúan siendo relevantes.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

8. Análisis económico a nivel del sector.

El sector económico en el cual se encuentra la necesidad de contratación de personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con el funcionamiento y cumplimiento de la misión de la Entidad pertenece al sector terciario o de servicios.

En el sector terciario y de servicios incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que

son necesarias para el mejoramiento de la economía, tales como los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Este servicio no produce bienes tangibles por los que es considerado como no productivo, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

9. Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y de las actividades de servicios administrativos y de apoyo registró un crecimiento moderado en su serie original, en comparación con el mismo periodo de 2024, reflejando una dinámica de estabilización y recuperación gradual del sector de servicios empresariales. Este comportamiento estuvo asociado a un mejor desempeño de las actividades intensivas en conocimiento, compensado parcialmente por un crecimiento más limitado en los servicios administrativos.

Esta evolución se explica por los siguientes comportamientos sectoriales:

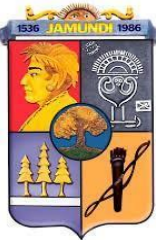
- Actividades profesionales, científicas y técnicas, que presentaron un crecimiento positivo, impulsado por la mayor demanda de servicios especializados, consultoría, actividades técnicas y profesionales asociadas a la reactivación gradual de la inversión y de proyectos empresariales.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo, que mostraron un crecimiento bajo o cercano a la estabilidad, reflejando un ajuste en la demanda de servicios tercerizados, en un contexto de racionalización de costos por parte de las empresas. Por su parte, en comparación con el trimestre inmediatamente anterior, y de acuerdo con la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado conjunto de estas actividades evidenció una variación levemente positiva, indicando una mejora marginal en el corto plazo. En este análisis trimestral se observa que:
- Las actividades profesionales, científicas y técnicas registraron una variación cercana a la estabilidad, con señales mixtas entre subsectores.
- Las actividades de servicios administrativos y de apoyo presentaron un crecimiento moderado, asociado a una recuperación gradual de la demanda de servicios operativos y de apoyo empresarial.

En conjunto, estos resultados sugieren que el sector de servicios profesionales y administrativos continúa desempeñando un papel relevante en la dinámica del PIB, aunque su crecimiento sigue condicionado por el ritmo de la inversión privada, la evolución del mercado laboral calificado y las decisiones de externalización de las empresas, factores clave de cara a 2026.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
 Tasas de crecimiento en volumen²
 Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7</p>	
	<p align="center">ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Cuentas nacionales

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las Entidades del Estado, para apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y el funcionamiento de estas.

10. Identificación de la actividad del Sector

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios hasta el cuarto nivel de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

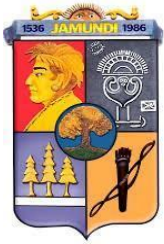
Tabla 1. Código del clasificador de bienes y servicios para la contratación de personal.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Política Comercial y servicios	80111501 Perfeccionamiento de la función de la gestión
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal	80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal

10.1. Aspectos Regulatorios

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, y constituyen una modalidad de contratación estatal mediante la cual se vinculan personas naturales o jurídicas con el propósito de desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento o cumplimiento de los fines misionales de la entidad pública, cuando dichas actividades no pueden ser atendidas directamente con el personal de planta.

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del

	<p align="center"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7 </p>	
	<p align="center">ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan a las Entidades Estatales a contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual, sin que sea exigible la solicitud previa de múltiples ofertas.

Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando se acredite que las actividades objeto del contrato no pueden ser desarrolladas por los servidores públicos de la entidad, o cuando para su ejecución se requieran conocimientos especializados de los cuales no dispone el personal de planta. En todo caso, su suscripción debe sujetarse estrictamente a las restricciones legales y reglamentarias, tratándose de un acto reglado que debe responder a una necesidad real de la administración y a la imposibilidad objetiva de satisfacerla con recursos humanos propios.

En este sentido, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no puede utilizarse para suplir cargos permanentes, ni para el ejercicio continuo de funciones propias de empleos de planta, en tanto ello vulneraría el derecho constitucional de acceso al empleo público y los principios que rigen la función administrativa. La Ley 1150 de 2007, así como la normativa reglamentaria vigente, han sido claras en señalar que esta modalidad contractual no puede desnaturalizarse ni emplearse como mecanismo de vinculación laboral encubierta.

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 precisa que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden aquellos de naturaleza intelectual, distintos de los servicios de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los servicios relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que se encuentren debidamente justificados y alineados con las necesidades institucionales.

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

“...el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Los contratos de prestación de servicios que celebren las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados”

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios con el Estado son formas excepcionales y temporales a través de los cuales, los particulares pueden desempeñar funciones públicas, en tanto que su finalidad se contrae a la satisfacción de las necesidades especiales de la administración, que no pueden ser suplidas con personal de planta.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia C- 739 de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño, adujo el siguiente criterio jurisprudencial:

“Por regla general la función pública se presta por parte del personal de planta perteneciente a una entidad estatal, y sólo de manera excepcional y en los casos previstos en la ley, aquélla puede ser desarrollada por personas que se vinculan a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así

“Artículo 32. (...)

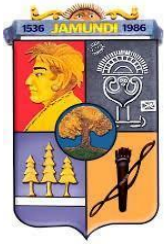
3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas que son importantes para el estudio de constitucionalidad de la disposición acusada.

Por un lado, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura. Para ello pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

La persona que contrata con el Estado no adquiere por ese solo hecho la categoría de empleado público o de trabajador oficial y, por tanto, la subordinación del empleado y del trabajador oficial se opone a la independencia y autonomía de que gozan los contratistas de prestación de servicios, de tal forma que la situación legal y reglamentaria de los primeros no es equivalente ni asimilable a la posición que ostenta el contratista independiente.

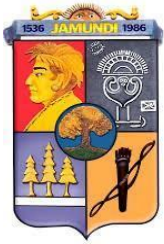
Conforme a lo anterior el trato diferente que reciben unos y otros se justifican por la existencia de una razonable diferencia dada por el carácter independiente y autónomo de los contratistas frente a la dependencia y subordinación de los trabajadores y empleados públicos.

La vigencia del contrato de prestación de servicios es, por su naturaleza, temporal y sólo podrá celebrarse por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto convenido..."

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente proceso de contratación:

Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Afiliación al sistema general de riesgos laborales.

Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el sistema general de seguridad social en salud. Ley 797 de 2003. Por el cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales. Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Por lo cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el título 7 a la parte 2 del libro 3 del decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector de la salud y protección social con relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo. Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. De los derechos y deberes de los contratistas. Artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. De la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual. Acuerdo 010 del 24 de mayo de 2024 por el cual se aprueba el PDD para la vigencia 2024-2027 "Jamundí se transforma". Acuerdo 019 del 31 de octubre de 2024 por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

para la vigencia fiscal 2025". Otros Aspectos Regulatorios a tener en cuenta Matricula Profesional De acuerdo con la Constitución Política de Colombia "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las profesiones, artes y oficios, que impliquen riesgo social y que exijan formación académica, no son de libre ejercicio y éste debe ser autorizado por el Estado necesariamente con la expedición de la correspondiente Matricula Profesional, razón por la cual debe ser solicitada.

Clasificación de Profesiones

El DANE considera fundamental contar con una Clasificación de Ocupaciones que contemple la dinámica del mercado laboral, permite trazar planes o programas de trabajo, y fijar estrategias orientadas hacia el crecimiento económico del País en un marco estadístico apto para la comparación internacional.

Ley 842 de 14 de octubre de 2003: Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones:

"Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

"Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.

En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán siN perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia."

Ley 1090 de 2006: Reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología (Títulos I - VI) y establece el correspondiente Código Deontológico y Bioético (Título VII), dentro del cual se crean y reglamentan el Tribunal Nacional y los Tribunales Regionales Deontológicos y Bioéticos (Capítulos IX y X), además se definen pautas relativas a los procesos

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

disciplinarios para los profesionales de la psicología (Capítulos XI y XII) El Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic)

Es una entidad gremial sin ánimo de lucro fundada en el año 2006 y única autorizada para agrupar, representar y expedir las tarjetas profesionales de los psicólogos en Colombia.

Tiene representación en todo el territorio colombiano a través de sus once sedes, denominadas Capítulos Regionales.

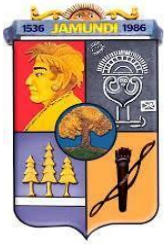
Abogados: El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontrarás: Regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional, así como los duplicados y cambios de formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados. Expedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar las listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

Contador Público: Ley 43 de 1990: por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones, Junta Central de Contadores, tiene como función: Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la profesión contable solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos., Efectuar la inscripción de los Contadores Públicos, suspenderla o cancelarla cuando haya lugar a ello, y llevar su registro, Expedir la Tarjeta Profesional del Contador Público y su reglamentación, además de las certificaciones que correspondan al ámbito de sus competencias institucionales, Denunciar ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal, Hacer que se cumplan las disposiciones.

éticas profesionales, Establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones indispensables para facilitar la adecuada prestación de sus servicios.

Ley 41 de 1969: Reglamentación Profesión Economista: La norma en 13 artículos definió quién podía ejercer la profesión, cuáles eran los títulos válidos para ejercerla, creó el Consejo Nacional Profesional de Economía, fijó unas funciones, estableció su composición y periodo y determinó las sanciones para quienes ejercieran ilegalmente la profesión. La Ley 37 de 1990 y el Decreto Reglamentario número 2890 de 1991 establecieron el nuevo marco legal para el ejercicio de la Profesión de Economista.

Esta Ley busca, a través de sus disposiciones, reglamentar y dignificar la profesión y al efecto establece, como requisito indispensable para ejercerla, que los economistas estén inscritos ante el Consejo Nacional Profesional de Economía. Se fortalece la labor independiente del Economista, a nivel de asesor y consultor, al tiempo que se reconocen ciertos campos de acción en los cuales los economistas pueden desempeñarse de acuerdo con su

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7 </p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

preparación.

10.2. Aspectos legales__

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”. Este precepto consagra la libertad de elección y ejercicio profesional, al tiempo que faculta al legislador para establecer requisitos de idoneidad cuando la naturaleza de la actividad así lo exija.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Corte Constitucional ha reiterado, en diversos pronunciamientos, que existen ocupaciones, artes y oficios de libre ejercicio, los cuales no requieren necesariamente formación académica formal. Dicha libertad no solo se encuentra protegida por el artículo 26 superior, sino que se articula con los principios fundamentales del Estado Social de Derecho, consagrados en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, relacionados con la dignidad humana, el trabajo, la participación y la garantía efectiva de los derechos.

En este contexto, es preciso señalar que el deporte constituye una materia de raigambre constitucional, reconocida como un componente esencial del desarrollo integral de la persona y de la cohesión social. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de igualdad, incorporando estas actividades dentro de los planes de desarrollo económico y social. Lo anterior encuentra sustento en los artículos 52 y 67 de la Constitución Política de 1991, los cuales establecen los lineamientos generales en materia deportiva y educativa.

El artículo 52 constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone que el ejercicio del deporte, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, cumple una función fundamental en la formación integral de las personas, así como en la preservación y mejora de la salud. Asimismo, reconoce que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, garantizando el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo la inspección y control del Estado.

En consecuencia, el ejercicio de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, que constituye el marco legal general del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en Colombia, así como a los decretos, resoluciones y circulares expedidos por el Ministerio del Deporte (anteriormente Coldeportes), en lo concerniente al ámbito de competencias de las entidades del sector.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior (IES) son aquellas que cuentan con reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

el territorio nacional. En relación con los campos de acción y programas académicos, los artículos 7, 8 y 9 de dicha ley establecen las modalidades y alcances de la formación universitaria, tecnológica y técnica profesional, constituyendo el marco normativo aplicable para la certificación de la formación académica cuando esta sea exigible conforme a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

“Artículo 7° Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8° Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9° Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos”

10.3. Análisis de la demanda

En el análisis de la Demanda las Entidades Estatales deben analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta: El objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

En ese sentido para efectos de la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales, tecnólogos, técnicos y asistenciales.

Para el caso, se utilizaron los siguientes mecanismos para realizar el análisis de los diferentes valores de los servicios a contratar como fue: El análisis de valores históricos de contratación efectuada por el Municipio de Jamundí y de contrataciones de otras entidades en años anteriores y un análisis comparativo por nivel, que incluye la consulta de contratos a través del SECOP II tomando una muestra con los perfiles similares a los que se requiere contratar con este proceso.

A continuación, se presenta la información consultada para este fin:

Relación de Contratos vigencias anteriores.

Número del Contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor total del contrato	Plazo Meses
GD-120-10-002-00176-2025	IMDERE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IMDERE EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, DE RECREACIÓN Y DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"	\$14.000.000	4

VILLA OLIMPICA COLISEO B K 2 VIA CHIPAYÁ

Facebook: Imdere Jamundí Valle del Cauca - Página Web: imderejamundi.gov.co – Email: imdere@jamundi.gov.co – Teléfonos: 5599269 – 5190969 Ext.1155

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
<p align="center">ANÁLISIS DEL SECTOR</p>		

GD-120-10-002-00165-2025	IMDERE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, DE RECREACIÓN Y DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"	\$13.200.000	4
GD-120-10-002-00162-2025	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, DE RECREACION Y DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	\$13.200.000	4
GD-120-10-002-00191-2025	IMDERE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE FOMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ - IMDERE, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, DE RECREACIÓN Y DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"	\$8,000,000	3
GD-120-10-002-00161-2025	IMDERE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION JURÍDICA Y CONTRACTUAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" EN EL MARCO DEL PROYECTO TRANSFORMACION DEPORTIVA PARA EL FUTURO DE JAMUNDI.	\$14,900,000	4

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SECOP II

De la relación de contratos anteriores, se puede observar que la forma de pago se realiza en cuotas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, aprobado mediante informe del supervisor del contrato y con la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los plazos contractuales, dependen de la disponibilidad presupuestal del organismo y de la necesidad que se pretenda satisfacer con la contratación, igualmente los tiempos de ejecución se pactan dependiendo de las actividades a desarrollar en el contrato, sin sobrepasar el límite de la vigencia presupuestal.

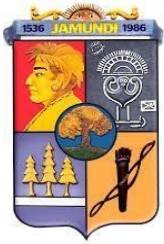
Se identifica que la experiencia exigida al proveedor para el caso del nivel Profesional se determina a través de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o la de su título profesional. Esto teniendo en cuenta que el objeto debe estar determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento y para lo cual se requieren, conocimientos de la formación profesional o especializada, es decir, un saber intelectual cualificado. Para los demás niveles de prestación de servicios de apoyo a la gestión su ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración títulos profesionales o conocimientos especializados.

10.4. Análisis de la oferta laboral

Actualmente el número de contratistas vinculados a las entidades del estado bajo la figura de prestación de servicios es altamente considerable. Este tipo de contratación se realiza por periodos cortos de tiempo, todos menores a un año. El costo asociado a los contratistas se suma como gasto de inversión, ya que están asociados generalmente a los proyectos que desarrollan las Entidades en la ejecución de sus programas de Gobierno.

VILLA OLIMPICA COLISEO B K 2 VIA CHIPAYÁ

Facebook: Imdere Jamundí Valle del Cauca - Página Web: imderejamundi.gov.co – Email: imdere@jamundi.gov.co – Teléfonos: 5599269 – 5190969 Ext. 1155

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

Los contratistas de prestación de servicios suelen abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, ciencias sociales, administración de empresas y derecho, tecnologías de la información y la comunicación, ingeniería, etc.

Es necesario establecer que para el Instituto se requiere en su mayoría prestación de servicios profesionales de Abogados, Administradores de Empresas, Economistas, Contadores, Arquitectos, Profesionales en Ingenierías, Psicólogos, Profesional en Deportes, Educación Física o Áreas afines así como apoyo a la Gestión de auxiliares contables, asistentes administrativos, de archivo, tecnólogos o técnicos en deportes o áreas afines y personas con experiencia en servicios generales y en especial para el cumplimiento de actividades deportivas personas naturales con amplia experiencia en Deportes.

Valor Estimado – Análisis de precios.

Dada la naturaleza y el objeto contractual para desarrollar, para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el perfil requerido para el cumplimiento de estas actividades, la experiencia e idoneidad, plazo de ejecución y capacidad de negociación entre el contratante y el contratista.

1.1 Modalidad de

Contratación:

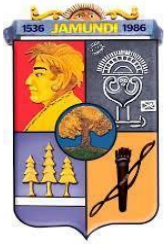
Contratación Directa

Tanto la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, aplicables al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores de manera particular, incluyendo los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

La Modalidad de Selección de contratación directa, permite la forma directa de contratación con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En tal caso no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

10.5. Matriz de Riesgos y forma de mitigarlo

Dado que se trata de contrato de Prestación de Servicios, con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE” NIT.800.188.421-7</p>	
	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	

estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades establecidas en el objeto contractual, lo cual se mitiga a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución, los riesgos que se plasman en la matriz de los anexos, bajo los siguientes parámetros: Concepto de riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Riesgos en el proceso de contratación.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) El equilibrio económico del contrato; (d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros. Se adjunta al presente documento de análisis del sector, la respectiva matriz del riesgo.

10.6. Conclusiones_____

Después de analizar la información compilada en este documento se presenta las siguientes conclusiones:

- El proceso de Contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa para “Contratar la prestación de servicios a nivel, Profesional Especializado, Profesional, Técnico, Asistencial y de apoyo a la gestión en todas las actividades administrativas y operativas, en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí.
- El Instituto Municipal de deporte Imdere, presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual deberá realizar contratos de prestación de servicios técnicos y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión registrados en el Banco de proyectos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí.
- La finalidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, será poder atender oportunamente las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación, “IMDERE, por cuanto que las mismas no pueden ser desarrolladas por el personal de planta o requieran conocimientos especializado. La referencia (categoría o nivel jerárquico del contratista) son definidas por sus

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	

competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual.

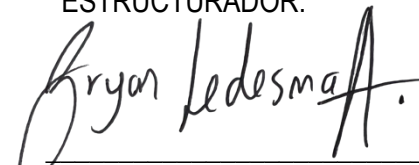
- El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo con las obligaciones específicas y demás condiciones establecidas en el contrato. Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.
- La Matriz de riesgo de la presente contratación se elaboró acorde a los lineamientos de Colombia compra Eficiente y de manera general para que sea aplicada a cada uno de los niveles jerárquicos del proceso de contratación de la Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía o póliza a cargo del contratista.

Para constancia se firma en Jamundí, Valle del Cauca, enero de 2026.

APROBADO POR:


 Sol María Gómez Masmela
 Directora Imdere.

ESTRUCTURADOR:


 Bryan Ledesma Alban
 Contratista Imdere

Proyectó: Bryan Ledesma Albán – Contratista Imdere.
 Revisó: Melissa Echeverri García - Contratista Imdere.
 Revisó: Levis Fernanda Sierra Facundo – Contratista Imdere.
 Aprobó: Sol María Gómez Masmela – Directora Imdere.